



Proceso selectivo para el ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo en el grupo profesional MI, sujeto al IV Convenio Único para el personal laboral fijo de la Administración General del Estado, en el Ministerio de Cultura y Deporte y sus Organismos Autónomos, convocado por Resolución de 29 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, (BOE nº 76, de 30 de marzo)

Aclaración complementaria a las bases de la convocatoria sobre los criterios de valoración de méritos profesionales de la fase de concurso.

I.- Méritos profesionales:

Según establece la convocatoria, se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma especialidad profesional que la plaza a la que se opta, en puestos de trabajo en los que se exija la misma titulación o titulaciones que en la plaza a la que se opta o en puestos de trabajo en los que se acrediten tareas y funciones idénticas a las propias de la especialidad y/o titulación exigida para la plaza a la que se opta.

Los servicios prestados se valorarán hasta el 29 de abril de 2022, fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes para este proceso selectivo.

Este tipo de méritos se deberán acreditar mediante la aportación de la siguiente documentación, que deberá ser original o copia auténtica:

- Los méritos profesionales prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas serán valorados si vienen acreditados según el modelo que figura como Anexo VI en las bases de la convocatoria. Se podrá aportar otro modelo de certificado de servicios prestados en las Administraciones Públicas siempre y cuando contenga exactamente la misma información que el Anexo VI de la convocatoria.

En todo caso, los certificados de servicios prestados tienen que ser emitidos por la unidad de personal competente.

- Los méritos profesionales prestados fuera de las Administraciones Públicas únicamente se valorarán si se acreditan mediante el informe/certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y las copias de los correspondientes contratos de trabajo que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

No se valorarán aquellos períodos trabajados que se acrediten únicamente mediante el informe/certificado de vida laboral, sin acompañar las copias de los correspondientes contratos. Tampoco se valorarán aquellos períodos trabajados que se acrediten únicamente con las copias de los contratos, sin acompañar el informe/certificado de vida laboral.

Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, deberá aportarse informe/certificado de vida laboral y las copias de los contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

- Los períodos de prácticas, colaboración social, voluntariado o como becario sin vínculo laboral, tanto en empresas privadas como en cualquier Administración Pública, no se considerarán méritos profesionales.